

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

|                                | COMPRA | VENTA  |
|--------------------------------|--------|--------|
| Libras .....                   | 40,50  | 41,50  |
| Dólares .....                  | 10,95  | 11,22  |
| Liras .....                    | 57,60  | 59,03  |
| Franco suizo .....             | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark .....               | 4,24   | 4,34   |
| Florines .....                 | —      | —      |
| Belgas .....                   | —      | —      |
| Escudos .....                  | 43,50  | 44,60  |
| Peso moneda legal .....        | 2,60   | 2,66   |
| Coronas suecas .....           | 2,62   | 2,68   |
| Coronas noruegas .....         | »      | »      |
| Coronas danesas clearing ..... | 221,35 | 226,90 |

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa  
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Mariana de Esquina Castillo, que últimamente lo tuvo en la calle de Santa Rufina, núm. 2, de Sevilla, se le hace saber por medio del presente que a las once horas del día once de marzo, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 861 de 1941, instruido por aprehensión de cuatro kilos de café tostado, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma, y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de febrero de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno, el Delegado-Presidente, Alvarez.

3.239-O

## DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

### Anuncio

Por don José Tort Monich, vecino de Castellar de Ribera (Lérida), con domicilio en «Casa Vilatobá», se denunció ante el Juzgado de Primera Instancia de Solsona los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior a 4 por 100, tres títulos, serie A, números 68.961 al 63, y uno, serie C, número 179.033.

Total, 6.500 pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ello, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 18 de diciembre de 1942  
Por el Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.

547-O

## INTERVENCION DE HACIENDA DE BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los cupones que después se detallan, se pone en conocimiento del público para que la persona en cuyo poder se encuentren los presente en el Negociado de la Deuda de esta Delegación de Hacienda, o reclame contra su anulación durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio, en la inteligencia de que transcurrido este plazo, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913, se remitirán las diligencias al Centro Directivo para su resolución.

Factura núm. 27, Denda, intereses de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión 1 de octubre de 1939, vencimiento 1 de octubre de 1941, cupón número 8, serie A, números 195.516 al 45.195.550 al 66, 198.895 al 98, 481.117 al 36, 749.014 y 15, 822.287 y 88, 825.158 al 63, 830.744 al 50, 846.935 al 38, 853.975 al 82, 853.983 al 99, 854.000 al 10, 856.404 y 405, 876.508 al 10; serie B, números 82.623 al 25.85.704, 97.149, 246.446, 247.595, 403.390, 406.823, 18.601 al 603, 41.869 y 10, 428.323 y 24, 453.918, 456.254, 468.549, 476.158 al 62 y 476.863.

Factura 159, Deuda, intereses de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión 1 de octubre de 1939, vencimiento 1 de enero de 1940, cupón número 1, serie A, números 917.730 al 99, serie B, números 493.348 al 70.

Barcelona, 11 de febrero de 1943.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

3.239-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

### Nueva industria

Peticionario: Eduardo Segura Solsona.  
Objeto de la instalación: Aserrar madera.

Emplazamiento: Viella.  
Capacidad de producción: 2.000 metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

153-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

### Nueva industria

Peticionario: José María Dalmán.  
Objeto de la instalación: Fabricación de muebles.

Emplazamiento: Lérida.

Capacidad de producción: la que corresponde a un consumo de 60 metros cúbicos de madera.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

152-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

### Nueva industria

Peticionario: Gabriel Boldú Busquets.  
Objeto de la industria: Desdoblamiento de aceites y grasas en glicerina y ácidos grasos.

Emplazamiento: Tárrega.

Capacidad de producción: Ácidos grasos de orujo, 900.000 kilogramos; glicerina, 100.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 9 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.

154-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL**

**Nueva industria**

Peticionario: Luis Sevilla Alonso.  
Objeto de la industria: Fabricación de cristal y vidrio hueco.

Emplazamiento: Puertollano (Ciudad Real).

Producción: 2.000.000 de envases de vidrio anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20, Ciudad Real.

Ciudad Real, 11 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

155-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID**

**Anuncio**

Declarada de interés nacional por Decreto de 30 de julio de 1940 la industria que ha de instalar la Entidad «Nitratos de Castilla, S. A.», en término municipal de Valladolid, se convoca a todos los titulares de derechos afectados por la expropiación para el día 25 de febrero, a las diez de la mañana, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

**Relación de titulares afectados conocidos por esta Delegación**

- D. Francisco Andrés.
- D. Abdón Torres Arroyo.
- D. Quintín Moya.
- D. Pedro Alvarez Aragón.

Valladolid, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

160-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN**

**Nueva industria**

Peticionario: «Bacusa, S. A.»  
Objeto de la petición: Completar el ciclo de sus fabricaciones de aceite de orujo y jabones, establecidas en Martos, con una refinería de aceite.

Producción: 10.000 kilogramos por día de trabajo.

Capital a emplear en la industria: 300.000 pesetas.

En esta industria se emplearán maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del

plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Jaén, 12 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual.

158-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**

**Nueva industria**

Peticionario: José María Cruz Bellido.

Objeto: Nueva instalación fábrica de vinos y mistelas con uvas de la localidad (Ainzón).

Producción: 240.000 litros de vinos y mistelas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, número 8, entresuelo (Zaragoza).

Zaragoza, 23 de enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

156-O

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Subasta**

Este Ayuntamiento anuncia la subasta de las obras de apertura de la calle de unión de la avenida de la Reina Victoria con el Paseo de Pérez Galdós, por un total de 177.508,18 pesetas.

Esta subasta se celebrará conforme a las disposiciones vigentes, a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio.

Los pliegos de proposición, redactados con arreglo al modelo que al final se indica, serán reintegrados con pólizas de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,60 pesetas, terminando el plazo de presentación de los mismos en el Negociado de Ensanche de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, a las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

El tipo de subasta será de 177.508,18 pesetas, consignando los licitadores su fianza provisional en la Caja General de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria municipal.

Los poderes, en su caso, serán bastanteados por cualquiera de los señores Le-trados de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Negociado antes indicado, durante las horas de oficina.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., con cédula personal ...

Enterado de las condiciones señaladas para la subasta de las obras de apertura de la calle de unión de la avenida de la Reina Victoria con el paseo de Pérez Galdós, en un todo conforme con las mismas, se comprometo a llevarlas a cabo, con la baja del ..... (en letra) por ciento de los precios del Presupuesto.

Santander, ... de ..... de ..... (en letra).

(Firma del proponente.)

Santander, 12 de febrero de 1943.—El Alcalde, Toribio Peña.

2.921-O

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORENSE**

**Provisión de plazas. — Convocatoria**

Por delegación de la Excmo. Corporación Municipal, la Comisión Permanente ha acordado provistar en propiedad, mediante examen de aptitud, las plazas vacantes en los Cuerpos de la Guardia Municipal y Recaudación de Arbitrios y las de suplentes respectivos en la forma que se indica y con expresión de los cupos a que corresponden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones legales y concordantes.

Cuatro plazas en propiedad de Guardias Municipales, con el haber anual de tres mil seiscientos pesetas y quince plazas más de Suplentes, con derecho a disfrutar el sueldo de los titulares en las sustituciones o prestación de servicio, y al ingreso, por riguroso turno de antigüedad, en este caso el de mayor puntuación en los exámenes.

Edad, veintitrés a treinta y seis años y estatura mínima de 1.670, con la constitución física correspondiente a ésta.

Examen de aptitud.

Corresponden a los siguientes turnos: cuatro, a Caballeros mutilados de guerra por la Patria; seis, a ex combatientes; tres, a ex cautivos; tres, a huérfanos, y tres, al turno libre o no restringido.

Excluido el sexo femenino.

Treinta y dos plazas, en propiedad, de Vigilantes de Arbitrios, con el jornal diario de nueve pesetas con cincuenta céntimos, y veinte plazas más de suplentes con los derechos y emolumentos consignados en el actual presupuesto, y al ingreso como propietarios por riguroso turno de antigüedad; en este caso, el de mayor puntuación en los exámenes.

Edad, de veintitrés a cuarenta y un años, exceptuándose de esta limitación a aquellos que hayan prestado servicios de suplentes o interinos en el ramo de Arbitrios a partir del 18 de julio de 1935.

Examen de aptitud.

Corresponden a los siguientes turnos: once plazas para Caballeros mutilados de

guerra por la Patria; veintiuna, a ex combatientes; cinco, para ex cautivos; cinco para huérfanos y diez para el libre o no restringido.

Excluido el sexo femenino.

Las condiciones especiales que regulan los exámenes y estos concursos, con independencia de las que son preceptivas y se conceden en la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los plazos para presentación de instancias, debidamente reintegradas, será el de un mes, a contar del siguiente del de la inserción de los Edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, estarán escritas de puño y pulso de los interesados, indicarán, a efectos de notificación, una persona residente en esta ciudad, y serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, indicando clara y determinadamente el turno a que se acoge y opte.

Orense, 13 de febrero de 1943.—El Alcalde, E. Olano.

2.920-O

## AYUNTAMIENTO DE CANEDO

### Orense

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y Delegados de Contribuciones Especiales, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de urbanización de las calles del Rincón, Rosalía Castro y partes que faltan en las del General Aranda y de Ramón y Cajal del Puente Mayor, consistentes en la construcción de pavimento, aceras y reforma de alcantarillado, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veintisiete mil noventa pesetas cincuenta y dos céntimos (327.090,52), a que ascienden en conjunto los presupuestos de su ejecución por contrata.

Séconda.—La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de aparecer inserto el edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un Teniente y ante Notario público, que dará fe del acto.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto y serán presentadas por los licitadores o sus representantes legales en esta Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior al fijado para la subasta, en papel de la clase sexta, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador, y

suscritas por el mismo o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquier Abogado del Colegio de Orense, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del proponente y recibos acreditativos de hallarse al corriente en el pago de retiro obrero, seguro de accidentes y subsidio familiar.

Cuarta.—A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos y Su cursales, como fianza provisional, y en metálico o en valores legalmente autorizados, la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y una pesetas ochenta y un céntimos (6.541,81), equivalente al dos por cien del tipo de subasta, debiendo el rematante prestar, en su caso, fianza definitiva por el cuatro por cien del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite haberla constituida dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

Quinta.—El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran unidos al proyecto; a otorgar escritura pública dentro de los diez días siguientes al de constitución de fianza definitiva; a dar principio a las obras dentro del mes siguiente al otorgamiento de escritura y a terminirlas en el plazo de seis meses, a partir del comienzo de las mismas.

Sexta.—El contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Aparejador municipal, director de las obras mencionadas.

Séptima.—Si el contratista no hubiere terminado las obras en el plazo fijado, a no ser que la demora obedezca a causa debidamente justificada, satisfará una multa de diez pesetas diarias los dos primeros meses, quince pesetas diarias los dos siguientes y de veinticinco también diarias los otros dos. Terminados los seis meses, se considerará automáticamente rescindido el contrato, con pérdida de fianza y demás responsabilidades.

Octava.—El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión de aquél, a no ser amparado por disposiciones legales de obligado cumplimiento, sometiéndose para todos los efectos a los Tribunales del partido judicial de Orense.

Novena.—Será obligación del rema-

tante pagar todos los anuncios relativos a la subasta, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato o supla este Ayuntamiento, notariales y demás derechos reales, así como los de replanteo, dirección y liquidación de las obras.

Décima.—El plazo de garantía para las obras que comprende el proyecto será de seis meses, contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras ejecutadas.

Undécima.—La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, según las condiciones anunciadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de resultar igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Duodécima.—El proyecto y todos los documentos que lo integran estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, durante el plazo señalado para la presentación de pliegos.

Décimotercera.—Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione con el Reglamento de Obras y Servicios Municipales aprobado por Real Decreto de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones legales sobre el particular.

### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha ....., anunciando la subasta pública para la ejecución por contrata de las obras de urbanización de las calles del Rincón, Rosalía Castro y trozos que faltan en las del General Aranda y de Ramón y Cajal del Puente Mayor, formula esta solicitud por la que se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las establecidas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Canedo, 12 de febrero de 1943.—El Alcalde, Alfonso Abeijón.

2.917-O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

### Lérida

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 7.811, 8.027, 10.515, 7.808, 10.529, 11.927, 8.591, 7.809, 11.921 y 11.923, en Deuda 4 por 100 Exterior, 4 por 100 Interior, Obligaciones Ayuntamiento de Valencia 5 por 100 emisión 1929, Obligaciones de la Junta del Puerto de Barcelona al 4,50 por 100, Bonos Catalana de Gas y Electricidad 6 por 100 y el siguiente, Obligaciones F. C. Norte de España 5,50 por 100, Obligaciones hipotecarias Barcelona, Alsasua, San Juan de las Abadesas 4,50 por 100, Amortizable 5 por 100 emisión 1927 sin impuesto y Amortizable de igual emisión con impuesto, por pesetas nominales 2.400, 2.200, 5.000, 13.500, 2.000, 6.500, 1.000, 4.000, 10.000 y 10.000, expedidos por esta Sucursal en 1.º de agosto de 1924, 14 enero 1925, 19 junio 1929, 1 agosto 1924, 4 julio 1929, 12 enero 1934, 24 noviembre 1925, 1 agosto 1924, 12 enero 1934 y 12 enero 1934, respectivamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en el diario «Informaciones», de Madrid, y en «La Mañana», de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Lérida, 2 de febrero de 1943.—El Secretario (ilegible).

538-P

## BANCO DE ESPAÑA

### Orense

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 21.810, de pesetas nominales 19.500, en Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, convertida, expedido por esta Sucursal el 17 de marzo de 1941, a favor de doña Antonia María Ferrer, se anuncia al público por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de Madrid y otro de esta provincia, de acuerdo con lo que determi-

nan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Establecimiento exento de toda responsabilidad.

Orense, 19 de enero de 1943.—El Secretario, Ernesto Cebrián.

157-O

## BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

### Aviso

En el anuncio publicado el domingo, día 14, de este Banco, se omitió lo siguiente:

Inscritas a favor de doña Milagros Ríchi Alvarez.

554-P

## BANCO DE LA PROPIEDAD

### Madrid

Don Luis de la Peña Braña ha denunciado a este Banco el extravío de los resguardos números 1.501, 1.509, 1.510, 1.512 y 1.514 de la Sucursal de Madrid, de 427 acciones de este Banco, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y quedando el Banco de la Propiedad exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Director, S. Arolas.

542-P

## BANCO RURAL

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su sesión del 7 de los corrientes, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de los Estatutos y la regla segunda de sus disposiciones transitorias, se hace saber a los accionistas de la Compañía que deberán ingresar en la Caja de la misma, con carácter voluntario, durante el plazo de tres meses, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el importe del sexto dividendo de cada acción, o sea, cincuenta pesetas por acción de las que posean, cantidad que con carácter obligatorio habrán de satisfacer en la expresada Caja del Banco, el día 20 de mayo del año en curso; en el bien entendido que el titular de acciones que dicho día no desembolse la indicada suma de cincuenta pesetas por acción, se entenderá que renuncia a continuar formando parte de la Compañía, ya que ésta opta por considerarlo separado de

la misma, conforme al artículo 170 del Código de Comercio.

En dicho Consejo se acordó invitar a los tenedores de acciones de esta Compañía, a que voluntariamente desembolsen el total importe de las mismas.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Secretario, Jaime Alcántara.—Visto bueno, el Consejero-Delegado, José María Barceló.

564-P

## LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

### Compañía de Seguros Reunidos.—Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 25.023, contratada por don Damián Magro Quesada, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo, sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 8 de enero de 1943.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

543-P

## SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES «LA FRATERNIDAD», DE MARTOS (JAEN)

### Anuncio

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda el anuncio publicado en el periódico «A B C» número 11.490, de fecha 23 de diciembre último, referente a denuncia por despojo de acciones de esta Sociedad, propias de don Joaquín Codes Masoliver, don Salvio Codes Masoliver y don Manuel Codes Masoliver, haciéndose saber asimismo que el plazo de tres meses para formular oposición termina el día 23 de marzo próximo, contado a partir de la inserción de aquel anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y reiterándose el apercibimiento de que en su día se acudirá al Juzgado en solicitud de la declaración de nulidad de los títulos y de la expedición de duplicado.

Martos, 6 de febrero de 1943.—El Vicepresidente, en funciones de Presidente, Salvador Codes.

537-P

**CREDITO NAVARRO**

Pamplona

Por acuerdo del Consejo de Administración, se emiten, con cargo a beneficios, las 2.604 acciones números 65.101 al 67.704, de las que la Sociedad tiene en cartera, que serán entregadas a los accionistas totalmente liberadas y libres de todo gasto, en pago del dividendo activo complementario acordado en la última Junta general de accionistas, que, con el reparado a cuenta en el mes de julio, completa el dividendo activo por las utilidades del ejercicio de 1942.

El cobro de este dividendo en acciones lo pueden realizar los accionistas a partir de hoy, en las oficinas de la Sociedad, mediante la presentación del correspondiente boleto y del cupón número 21 de las acciones actualmente en circulación, para percibir una nueva acción por cada veinticinco cupones, en grupos que hagan múltiplo de veinticinco, a fin de recibir acciones completas.

Los accionistas que antes del 1.º de abril de 1943 no hayan cobrado este dividendo en acciones completas percibirán, a partir de esa fecha, una fracción de 1/25 de acción por cada cupón núm. 21, que presenten, pero estas fracciones no percibirán los dividendos activos que pudieran corresponderles en lo sucesivo, mientras no sean canjeadas por acciones completas, en la proporción de una nueva acción por cada 25 de estas fracciones.

Las acciones números 65.101 al 67.704, que ahora se emiten, participarán desde 1.º de enero de 1943 de los mismos derechos que las antiguas.

Pamplona, 8 de febrero de 1943.—El Presidente, Lorenzo Oroz.  
525-P.

**SOCIEDAD ANONIMA GENERAL DE ESPECTACULOS**

(S. A. G. E.)

Esta Sociedad hace público que desde los días 22 al 31 del próximo mes de marzo, de diez a doce, satisfará en sus oficinas, sitas en avenida de José Antonio, núm. 54, primero, lo correspondiente a aquellos bonos de socio fundador para que estén al corriente del cobro del canon que estatutariamente les corresponde. Los impuestos que gravan tal pago serán de cuenta del tenedor de los títulos, que haya justificado en la forma legal vigente la legitimidad de su posesión.

Madrid, 17 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, José María Pallés.

551-P

**ELECTRA, S. A.**

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en vista de que la Junta general ordinaria de accionistas convocada para las dieciocho horas del día dieciséis de los corrientes, no ha podido celebrarse por no haberse depositado acciones que representaran el cincuenta por ciento de las en circulación, ha acordado, en cumplimiento de los artículos 14 y 15 de las normas sociales, convocar por segunda vez a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará, cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, el próximo día ocho de marzo, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Ríos Rosas, 52, para examinar y aprobar o reparar, en su caso, el balance, las cuentas y Memoria correspondiente al ejercicio de 1942.

Los documentos y antecedentes correspondientes estarán a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad, durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, y para tomar parte en la misma habrá de atenderse a lo que preceptúan los artículos 16 y 17 de los normas sociales.

Las acciones o los resguardos de depósito de acciones constituidos en la Caja Social, acreditativas del derecho de asistencia, se depositarán en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, H. López-Ocaña.

449-P

**«LA MARGARITA EN LOECHES»,  
SOCIEDAD ANONIMA**

El Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del corriente, en el domicilio social, dando comienzo la misma a las cuatro y media en punto de la tarde, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Memoria del último ejercicio social y estudio y aprobación del balance.
- 2.º Aumento del capital social.
- 3.º Nombramiento de consejero.
- 4.º Asuntos varios.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Secretario, Angel de Chávarri.

559-P

**ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo****Anulación de Requisitorias**

El Juez Instructor número uno del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Hace saber: Haber acordado dejar sin efecto los llamamientos hechos por requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 42, del día once de los corrientes, en relación que principia con Valentín Montero y Díez Cruzado y termina con Eleuterio de Luque y Mestres.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—  
Jesús Riaño.

5.860-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.035 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Wolfgang Zu Putlitz, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Wolfgang Zu Putlitz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al pro-

tesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.861-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.000 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Pedro Aranzo Pra, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Aranzo Pra, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.862-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.014 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra el procesado rebelde Cesáreo Lobo García, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Cesáreo Lobo García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.867—A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.009 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Gabriel González Monjas, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar

y condenamos al procesado rebelde Gabriel González Monjas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz. 5.867-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.007 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Constante Feijoo Soto, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Constante Feijoo Soto, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas conce-

sionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.  
5.872-A. A.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 808 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Andrés Cervilla Martín, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Andrés Cervilla Martín, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gober-

nación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.  
5.868-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.001, de 1943, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Fernando Barros Pumariño, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Fernando Barros Pumariño, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet,

W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.869-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 795 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra José Rodríguez Vargas, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Rodríguez Vargas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.865-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 832 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra José Espinosa Albarracín, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Espinosa Albarracín, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.  
5.871-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.067 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Juan de Dios Rubio López, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y

condenamos al procesado rebelde Juan de Dios Rubio López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.  
5.863-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.064 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Agapito Millán Estefanía, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Agapito Millán Estefanía, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas,

así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.  
5.864-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.027 de 1942, del Juzgado Especial núm. 3, seguido en rebeldía contra Manuel Morlins Aulet, se ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al procesado rebelde Manuel Morlins Aulet, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante establecida en el artículo 6.º de la Ley de 1.º de marzo de 1940, a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra entencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.818-A. J.

**TRIBUNAL SUPREMO****Sala Tercera****Edicto**

En el recurso de apelación contencioso-administrativo núm. 6.952 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración y seguido con doña Valentina Vigil Martín, contra sentencia del Tribunal Provincial de Guadalajara, de 15 de diciembre de 1934, sobre pensión, se dictó la siguiente

«Providencia — Excelentísimos señores Dvar, Muñoz Lorente, Ballesteros.— Madrid, 14 de enero de 1943.—Sin validez la providencia de 25 de mayo de 1937 y su notificación, por imperativo precepto de la disposición transitoria del Decreto fecha 2 de marzo de 1939. En virtud de lo expuesto por el Fiscal en el anterior escrito, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso. Comuníquese esta resolución, con devolución de los autos, al Tribunal Provincial de origen, ordenándole acuse recibo.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro, Secretario.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a doña Valentina Vigil Martín, cuyo domicilio actual se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala en providencia de 11 del actual, libro el presente en Madrid a 12 de febrero de 1943.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

3241-A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO DE DE MADRID****Instalado en el Banco de España**

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda de 7 de agosto de 1939, y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay resguardos de depósitos de valores a nombre de las

personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercer su derecho de reivindicación presentando la petición durante la existencia de este Juzgado Gubernativo, período durante el cual no prescribe su derecho.

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 13 de septiembre de 1942, 13, 20, 21 y 26 de enero.)

**CUARTA RELACION**

175. Beatriz Losada y otro.
176. Beatriz Losada y otro.
177. José María Cuesta Maura.
178. Carlos Ruspoli Alvarez.
179. Tomás Pérez Valiente.
180. Juan Maroto Pérez.
181. Juan Maroto Pérez.
182. Juan Maroto Pérez.
183. Beatriz Losada y otro.
184. Beatriz Losada y otro.
185. Beatriz Losada y otro.
186. Tomás Pérez Valiente.
187. Tomás Pérez Valiente.
188. Julia Ibarz y López.
189. Amalia Puig Bellacasa.
190. Matías Polo Lon.
191. Andrés Magaz Fernández.
192. Matías Polo Lon.
193. Adela Cano Vélez.
194. Adela Cano Vélez.
195. Carlos Ruspoli Alvarez.
196. Carlos Ruspoli Alvarez.
197. Carlos Ruspoli Alvarez.
198. Carlos Ruspoli Alvarez.
199. Camilo y Carlos Ruspoli.
200. Amalia Peironcély.
201. Antonia Díaz Inzerlini.
202. Juan Maroto Pérez.
203. Isabel Asta Herrando.
204. Mariano Fernández y otro.
205. Matías Polo Lon.
206. Adela Cano Vélez.
207. Beatriz Losada Ozores.
208. Alfonso Calvo Aguirre.
209. José Antonio Cuesta.
210. José Antonio Cuesta.
211. Matías Polo Lon.
212. Balbina García Pini.
213. Comunidad de Religiosas Bernardas del Santísimo Sacramento de Madrid.
214. Carlos Ruspoli Alvarez.
215. Carlos Ruspoli Alvarez.
216. Carlos Ruspoli Alvarez.
217. Matías Polo Lon.
218. Carlos Ruspoli Alvarez.
219. Sofía Díaz Valdés.
220. Carlos Ruspoli Alvarez.
221. Carlos Ruspoli Alvarez.
222. Carlos Ruspoli Alvarez.
223. Carlos Ruspoli Alvarez.
224. Balbina García Pinillos.
225. Carlos Ruspoli Alvarez.
226. Carlos Ruspoli Alvarez.
227. Luis Landecho Urríes.
228. Carlos Ruspoli Alvarez.
229. Carlos Ruspoli Alvarez.

230. Carlos Ruspoli Alvarez.
231. Carlos Ruspoli Alvarez.
232. Carlos Ruspoli Alvarez.
233. Carlos Ruspoli Alvarez.
234. Juan Poblaciones Pellón.
235. Carlos Ruspoli Alvarez.
236. Sofía Díaz Valdés.
237. Matías Polo Lon.
238. Matías Polo Lon.
239. Carlos Ruspoli Alvarez.
240. Dolores Hervás Soler.
241. Diego Matz Peral.

**Banco de España.—Albaceta**

242. Juan Piqueras García.
243. Juan Piqueras García.
244. Juan Piqueras García.
245. Francisco Toabarra y otro.
246. Juan Piqueras García.
247. Juan Piqueras García.
248. Régulo Piqueras y otro.
249. Consejo Municipal Madrigueros.
250. Juan Abad Carbonell.
251. Juan María Abad Carbonell.
252. Juan María Abad Carbonell.
253. Juan María Abad Carbonell.
254. Luisa Domenech Ortols.

**Banco de España.—Alicante**

255. Rita Llinares Lloret.
256. Rita Llinares Lloret.
257. Rita Llinares Lloret.

**Banco de España.—Almería**

258. Rafael J. Romerg.

**Banco de España.—Castellón**

259. Rafaela Maciá Viola.

**Banco de España.—Santander**

260. Elvira Castillo Martínez.
261. Elvira Castillo Martínez.
262. Elvira Castillo Martínez.
263. Elvira Castillo Martínez.
264. Elvira Castillo Martínez.
265. Elvira Castillo Martínez.
266. Elvira Castillo Martínez.
267. Elvira Castillo Martínez.
268. Elvira Castillo Martínez.
269. Elvira Castillo Martínez.
270. Elvira Castillo Martínez.
271. Elvira Castillo Martínez.
272. Elvira Castillo Martínez.
273. Elvira Castillo Martínez.
274. Elvira Castillo Martínez.
275. Elvira Castillo Martínez.
276. Elvira Castillo Martínez.
277. Elvira Castillo Martínez.
278. Elvira Castillo Martínez.
279. Elvira Castillo Martínez.
280. Elvira Castillo Martínez.
281. Elvira Castillo Martínez.
282. Elvira Castillo Martínez.
283. Elvira Castillo Martínez.
284. Elvira Castillo Martínez.
285. Elvira Castillo Martínez.
286. Elvira Castillo Martínez.
287. Elvira Castillo Martínez.
288. Elvira Castillo Martínez.
289. Elvira Castillo Martínez.

- 290. Elvira Castillo Martínez.
- 291. Elvira Castillo Martínez.
- 292. Elvira Castillo Martínez.
- 293. Elvira Castillo Martínez.
- 294. Elvira Castillo Martínez.
- 295. Elvira Castillo Martínez.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1943. — El Juez gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

3.244-A. J.

**JUZGADO GUBERNATIVO**

(Instalado en el Banco de España)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de Hacienda de fecha 7 de agosto de 1939 y número segundo de la Orden de 14 de enero de 1942, se anuncia que, en este Juzgado Gubernativo, hay resguardos de depósitos de valores a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercer su derecho de reivindicación, presentando la petición durante la existencia de este Juzgado Gubernativo, periodo durante el cual no prescribe su derecho.

Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 de septiembre de 1942; 13, 20, 21 y 26 de enero de 1943.)

**TERCERA RELACION**

Banco de España.—Madrid

| Número de orden | Titulares  |
|-----------------|--|
| 1.              | Sacramental de San Lorenzo y San José.                             |
| 2.              | Asilo de San Ramón, Fundado en Consuegra por don Atanasio Marchán. |
| 3.              | Idem Id. Id.   |
| 4.              | Don Juan Fernando Poblaciones.                                     |
| 5.              | » » » »  |
| 6.              | María del Carmen Rosell.   |
| 7.              | » » » »  |
| 8.              | » » » »  |
| 9.              | » » » »  |
| 10.             | » » » »  |
| 11.             | » » » »  |
| 12.             | » » » »  |
| 13.             | Alfonso Flaco de la Ganadra.                                       |
| 14.             | Amalia Puig de la Bellacasa.                                       |
| 15.             | » » » »  |
| 16.             | » » » »  |
| 17.             | » » » »  |
| 18.             | María del Carmen Rosell.   |
| 19.             | Colonia San Joaquín (Guadalajara).                                 |
| 20.             | María del Carmen Rosell.   |

| Número de orden | Titulares                       |
|-----------------|---------------------------------|
| 21.             | Manuel Rosell y otro.           |
| 22.             | » » »                           |
| 23.             | Juan Rosell y otro.             |
| 24.             | María del Carmen Rosell y otro. |
| 25.             | Manuel Rosell y otro.           |
| 26.             | Juan Rosell y otro.             |
| 27.             | María del Carmen Rosel Magaz    |
| 28.             | Dolores Ramírez González.       |
| 29.             | Fuensanta Ramírez González.     |
| 30.             | Providencia Ramírez González.   |
| 31.             | Félix Ramírez González.         |
| 32.             | Natalia Castro y otro.          |
| 33.             | » » »                           |
| 34.             | Manuel Ramírez González.        |
| 35.             | Candelas Torralba García.       |
| 36.             | María del Pilar Elizaguirre.    |
| 37.             | Matilde Scholtw Soriano.        |
| 38.             | » » »                           |
| 39.             | Matías Soto Lon.                |
| 40.             | Joaquín y Dolores Carreras.     |
| 41.             | » » »                           |
| 42.             | » » »                           |
| 43.             | » » »                           |
| 44.             | » » »                           |
| 45.             | » » »                           |
| 46.             | » » »                           |
| 47.             | Mariano Fernández y otro.       |
| 48.             | » » »                           |
| 49.             | » » »                           |
| 50.             | » » »                           |
| 51.             | » » »                           |
| 52.             | Juan Población Peillón.         |
| 53.             | Matías Polo Lon.                |
| 54.             | Dolores Quintana Arsa.          |
| 55.             | Julia Calvo Aguirre.            |
| 56.             | Eusebio Calvo Aguirre.          |
| 57.             | Carmen Calvo Aguirre.           |
| 58.             | Diego Martínez del Peral.       |
| 59.             | Matías Polo Lon.                |
| 60.             | Alfonso Farcó Gándara.          |
| 61.             | José Antonio Cuesta.            |
| 62.             | Carlos Ruspoli Alvarez.         |
| 63.             | Matías Polo Lon.                |
| 64.             | Rafael García Ormachea.         |
| 65.             | Matías Polo Lon.                |
| 66.             | Carlos Ruspoli Alvarez.         |
| 67.             | » » »                           |
| 68.             | » » »                           |
| 69.             | Matías Polo Lon.                |
| 70.             | Carlos Ruspoli Alvarez.         |
| 71.             | » » »                           |
| 72.             | » » »                           |
| 73.             | » » »                           |
| 74.             | » » »                           |
| 75.             | Matías Polo Lon.                |
| 76.             | Amalia Puig Bellacasa.          |
| 77.             | » » »                           |
| 78.             | » » »                           |
| 79.             | María Amalia Peironceli.        |
| 80.             | Amalia Puig Bellacasa.          |
| 81.             | » » »                           |
| 82.             | José M.ª Cuesta Mauro.          |
| 83.             | Amalia Puig Bellacasa.          |
| 84.             | » » »                           |
| 85.             | Matías Polo Lon.                |

| Número de orden | Titulares                      |
|-----------------|--------------------------------|
| 86.             | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 87.             | José Antonio Cuesta Maura.     |
| 88.             | Concepción Sánchez Muñoz.      |
| 89.             | » » »                          |
| 90.             | Matías Polo Lon.               |
| 91.             | » » »                          |
| 92.             | Adela Cano Vélez.              |
| 93.             | Matías Polo Lon.               |
| 94.             | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 95.             | Camillo Carlos Ruspoli.        |
| 96.             | Vicente de Aizquibel.          |
| 97.             | Carmen Calvo Aguirre.          |
| 98.             | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 99.             | José M.ª Cuesta Maura.         |
| 100.            | Antonio Cuesta Maura.          |
| 101.            | Julia Calvo Aguirre.           |
| 102.            | Matías Polo Lon.               |
| 103.            | María de la Cuesta Maura.      |
| 104.            | Antonia » »                    |
| 105.            | Rosario Hernández Cepillo.     |
| 106.            | » » »                          |
| 107.            | » » »                          |
| 108.            | » » »                          |
| 109.            | » » »                          |
| 110.            | » » »                          |
| 111.            | » » »                          |
| 112.            | » » »                          |
| 113.            | Eusebio Calvo y Aguirre.       |
| 114.            | Matías Polo Lon.               |
| 115.            | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 116.            | Antonio Cuesta Maura.          |
| 117.            | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 118.            | Diego Martínez del Peral.      |
| 119.            | » » »                          |
| 120.            | Matías Polo Lon.               |
| 121.            | Tomás Pérez Valiente.          |
| 122.            | Carlos Ruspoli Alvarez.        |
| 123.            | Natividad Deigado Sánchez.     |
| 124.            | Serafin Sánchez y otro.        |
| 125.            | Gregorio Ferrer y otro.        |
| 126.            | Antonio Díaz Inselvine y otro. |
| 127.            | Gregorio Ferrer y otro.        |
| 128.            | » » »                          |
| 129.            | » » »                          |
| 130.            | » » »                          |
| 131.            | » » »                          |
| 132.            | Emilio Navasques y otro.       |
| 133.            | Mariano Fernández y otro.      |
| 134.            | » » »                          |
| 135.            | Matías Polo Lon.               |
| 136.            | Tomas Pérez Valiente.          |
| 137.            | Alvaro Chavarri Rodríguez.     |
| 138.            | » » »                          |
| 139.            | » » »                          |
| 140.            | Isabel Asta Herrando.          |
| 141.            | » » »                          |
| 142.            | Matías Polo Lon.               |
| 143.            | José M.ª Cuesta Maura.         |
| 144.            | Antonio » »                    |
| 145.            | Alvaro Chavarri Rodríguez.     |
| 146.            | Joaquín Carrera y otro.        |
| 147.            | Amalia Puig de la Bellacasa.   |
| 148.            | Tomás Pérez Valiente.          |
| 149.            | » » »                          |
| 150.            | Juan Maroto Pérez.             |
| 151.            | Julia Ibarz y López.           |
| 152.            | Gonzalo Calvo Aguirre.         |

| Número de orden | Titulares                 |
|-----------------|---------------------------|
| 153.            | Aifonso Calvo Aguirre.    |
| 154.            | Natalia Castro Fernández. |
| 155.            | Juan Maroto Pérez.        |
| 156.            | » » »                     |
| 157.            | Beatriz Losada y otro.    |
| 158.            | » » »                     |
| 159.            | Juan Maroto Pérez.        |
| 160.            | Elisa Calvo Aguirre.      |
| 161.            | Tomás Pérez Valiente.     |
| 162.            | » » »                     |
| 163.            | Amalia Puig Bellacasa.    |
| 164.            | Juan Maroto Pérez.        |
| 165.            | » » »                     |
| 166.            | Julia Alzola Aguirre.     |
| 167.            | Amalia Puig Bellacasa.    |
| 168.            | Mariano Fernández y otro. |
| 169.            | Carmen Calvo Aguirre.     |
| 170.            | Matías Polo Lon.          |
| 171.            | Julia Ibartz López.       |
| 172.            | Tomás Pérez Valiente.     |
| 173.            | Matías Polo Lon.          |
| 174.            | » » »                     |

Dado en Madrid, a 16 de febrero de 1943.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago.

## MADRID

## Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta villa de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, se siguen los autos declarativos de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por don Andrés Gallego Soto, contra los ignorados herederos de doña Teresa Montesinos y Fernández Espartero y contra cualquier persona que esté deteniendo o poseyendo el solar B. núm. 2 del don Andrés Gallego, lindante al Norte, con el solar B. núm. 1 de doña Isidora Gallegos; al Sur, con la calle de Raimundo Lulio; al Saliente, con la calle del Castillo; y al Poniente, con el solar B. núm. 3, de don Nicolás Gallegos, sobre reivindicación del referido solar B. número 2, cuya demanda de mayor cuantía ha sido admitida por providencia de esta fecha, confiriendo traslado de ella a todos los mencionados demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos legalmente representados, verificado lo cual se les hará entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, advirtiéndoles que si no comparecen se dará por contestada por su parte la demanda y se les declarará en rebeldía, parándoles en tal caso los perjuicios a que haya lugar.

Y en su virtud, se emplaza a los referidos demandados, a los fines, por el término y con la advertencia que quedan indicadas.

Madrid, diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.  
3.248-A. J.

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibañez Cantero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, en autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Jerónimo Oñativia Tapia, contra doña Teodora Echegaray Arroqui, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día diecisiete de marzo próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, que es la siguiente:

Una casa sita en esta capital, en la zona del Ensanche, calle de Altamirano, número doce, compuesta de semisótano, bajo, principal, primero, segundo, tercero y ático, con torreón central, y con una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuadrados sesenta y dos decímetros, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos pies y seis milésimas de otro pie cuadrados, superficie de la cual ocupa la edificación unos tres mil setecientos noventa y dos pies y el resto está destinado a siete patios de luces. Linda: por su frente, al Sur, con dicha calle de Altamirano; por la derecha entrando, con la casa número diez de la misma calle, por la izquierda, terreno de donde se segregó el solar, y por el testero, con casa de la calle de Benito Gutiérrez.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cuarenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas; que no se admitirá postura alguna inferior al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los

hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de febrero de 1943.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibañez.

2.601-A. J.

## SAN SEBASTIAN

Don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue por el Procurador don Salustiano Iraizoz Ituarte, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra don José Apalategui, sobre cobro de ciento treinta y cinco mil cuarenta pesetas veinticinco céntimos, para lo que fué hipotecada la finca siguiente:

Casa llamada Apalategui, señalada con la letra C, radicante en el punto Cemoriya, a continuación del paseo de Colón, en la falda Sur del Monte Ulla, jurisdicción de esta ciudad; mide la parte edificada doscientos noventa metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y el resto, o sean veintinueve metros cuadrados, se destina a patio que tiene la finca en su parte posterior; casa y patio miden, por tanto, trescientos diecinueve metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por frente u Oeste, con calle continuación del paseo de Colón; por el Este o espalda, con resto propiedad de don José Apalategui; por Sur o derecha entrando, con la casa llamada Balcón Cantábrico, propiedad de don José Apalategui. El edificio consta de bodega, está ocupada tan sólo unos ochenta y nueve metros cuadrados; planta baja, que tampoco ocupa el total del solar; cuatro pisos altos en la línea de fachada y otros dos más en mansarda. Los muros son en su mayor parte de mampostería y el resto de ladrillo. El armazón es en parte de hormigón armado y en parte de madera. La cubierta, en forma de terraza, con cemento volcánico.

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día dos de abril próximo venidero, y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose: Que para

tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, que es el de ciento cincuenta y tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador acepta la titulación como bastante y se subroga la responsabilidad de dichos créditos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Francisco Molins.—El Secretario judicial, Evaristo Cejador.

558-A. J.

**MADRID***Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 11 de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de doña Eloísa Stück Millenet, contra la herencia de doña Matilde Lafante Mier, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente:

«Una participación de dos quintas partes en la propiedad proindivisa de la casa sita en esta capital y su calle de Santa Engracia, número 3 antiguo, 17 moderno, y 15 modernísimo, construida sobre un solar de 10.152 pies cuadrados, equivalentes 738 metros 5 decímetros cuadrados, que forman parte de la manzana número 138 del ensanche de Madrid, segundo cuarter hipotecario.»

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este referido Juzgado el día dieciocho de marzo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de tal subasta será el de 100.000 pesetas en que han sido tasadas las dos quintas partes expresadas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores,

previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Moliner.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

562-A. J.

**MADRID***Edicto*

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, Secretario, del que refrenda (General Castaños, número uno, piso segundo), se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, por defunción de doña Bibiana Sánchez Pérez, de sesenta y dos años de edad, hija de Rufino y de Martina, casada con Cándido Julián Silvón Muñoz, sin descendencia, natural de Almorox, y que falleció en dicho pueblo el veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por el presente se hace saber la muerte sin testar de dicha señora, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo, doña Inés y doña Florentina Sánchez Pérez, previniéndose a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, en término de treinta días hábiles, aportando los documentos justificativos de sus derechos y el oportuno árbol genealógico, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de la villa de Almorox, se fijará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Valcarlos.

565-A. J.

**MADRID***Edicto*

Se hace público, cumpliendo el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado de Primera Instancia número uno, decano de Madrid, se ha incoado por doña Apurra Roca-Luque, expediente sobre declaración de ausencia de su hija soltera Inés Pérez Roca, nacida en esta capital el 7 de mayo de 1908, habida de su matrimonio con el difundo don Antonio Pérez Zafra, domiciliada con sus padres en la calle de Antonio López, 93,

tienda, que se ausentó de esta población en el mes de noviembre de 1936, sin que a partir de esa fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero, ignorándose cuál sea éste.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 1943.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

557-A. J.

1.ª 18-2-943

**SAN SEBASTIAN**

Don Francisco Molins Aristegui, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaceda, en nombre y representación de «Antonio Mendizábal y Compañía», contra «Mirentxu Fuenterrabía», sobre cobro de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas para lo que fué embargada y especialmente hipotecada la finca siguiente:

Edificio destinado a cine-teatro, sito en la avenida de Francia, jurisdicción de la ciudad de Irún; tiene de cabida ochocientos veintiséis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados; ocupan los cuerpos del edificio una superficie total de setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, destinándose el resto, o sean ochenta metros sesenta y cinco decímetros, a terrazas y jardines. La superficie edificada de los setecientos cuarenta y seis metros cuadrados se descomponen del modo siguiente: ciento setenta y ocho metros cuadrados edificadas en cuatro plantas que son: primera, sótanos para almacén; segunda, vestíbulo y escaleras de acceso; tercera, a la sala de descanso y bar, y cuarta, a anfiteatro; veinte metros construidos en dos plantas, destinándose la primera a servicios higiénicos, y la segunda, a terrazas; ciento cuarenta y cuatro metros construidos en dos plantas que se destinan a almacenes y piso del escenario y sus diversos servicios. Y el resto, o sean los cuatrocientos cuatro metros cuadrados, a la sala de espectáculos, siendo la mitad de esta superficie de una sola planta, patio de butacas, y la otra mitad de dos plantas, patio de butacas y anfiteatro. Toda la obra está construida con estructura y cubiertas de hormigón armado. La cubierta se compone de dos planos separados entre sí por un espacio de dos metros y en donde se ocultan las grandes vigas del techo. Todos los materiales empleados son incombustibles. La sala de espectáculos tiene en su centro una altura libre de doce metros. Linda toda la finca: por el Este entrando, con la ave-

nida de Francia; por el Oeste o española, con la antigua fábrica de luz eléctrica propiedad del Municipio; por derecha o Sur, con el camino vecinal de Mendivil, y por la izquierda o Norte, con terreno del Ayuntamiento destinado a jardines públicos de las escuelas de Viteri.

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día seis de abril próximo venidero y su hora de las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de quinientas mil pesetas, por cuyo tipo sale a subasta, sin que se admitan posturas que no cubran esta cantidad; que los autos y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes; que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián, a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Francisco Molíns.—El Secretario judicial, Lic. Evaristo Cejador Mateo.

545-A. J.

### SAN SEBASTIAN

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador don Tomás Artemio Balmaseda y Ortega, a nombre de la «Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa», contra don Pedro Doctoriarena e Iburguren, vecino de Tolosa, en representación de la Federación Nacional de Obreros de la Industria del Papel y sus derivados, en reclamación de 31.058,61 pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca que se ha embargado y que se describe, bajo las condiciones que se indican.

#### Finca que es objeto de subasta

Edificio titulado «Casa del Pueblo», sin número, sito en la prolongación de la calle Pablo Gorosabel, de la villa de Tolosa; es su estructura de hormigón armado con cerramiento de ladrillo y cubierta en terraza impermeabilizada; consta el cuerpo principal de planta baja

destinada a salón de actos, un piso alto distribuido en varios departamentos destinados a Secretarías y dependencias de la Federación y un local destinado a bar; adosados al edificio principal existen varios pabellones destinados a usos sanitarios y dependencias del escenario, estando situada en el interior del salón la cabina del aparato cinematográfico; ocupan los edificios doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Lindan los edificios y terreno sobrante, que mide ciento ochenta metros cuadrados, por Este o frente, con la calle Pablo Gorosabel; por Norte o derecha entrando, con huerta de don Eduardo Zaragüeta, cuya pared divisoria es medianil, y en una pequeña parte con huerta de doña Victoria Dolores Urdapilleta; por Sur o izquierda, con terreno antes de la señora viuda de Mocoza y ahora de don Gregorio Oyarzábal, cuya pared divisoria es privativa de la finca que se describe, con inclusión del terreno que ocupa, y por Oeste o espalda, con la referida huerta de doña Victoria Dolores Urdapilleta. Están valuados los edificios y el terreno en ochenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Esta deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos del próximo mes de abril, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma el de ochenta y cinco mil pesetas.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado unidos a los autos, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, cuyos licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberse hecho en lugar destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo de la misma y en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en San Sebastián, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Miguel González García.—El Secretario, Miguel Alvarez.

546-A. J.

### PAMPLONA

Don Alfonso de Alzugaray y Jácome, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia, de esta ciudad de Pamplona y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Enrique Ansaldo Bejarano, representado por el Procurador don Joaquín Iñarra, sobre inscripción de dominio de una participación sobre la finca que luego se dirá, y cuya participación es la resultante, después de descontadas

otras dos participaciones propiedad del citado señor Ansaldo, valoradas en 41.389 y 6.623,29 pesetas, sobre la base de que el total de la finca se valoró en 25.060 escudos y 400 milésimas.

La finca de referencia es la siguiente:

Monte llamado Oyamberri, de 241 hectáreas y 90 centiáreas, que linda: por Norte y Oeste, con terrenos comunales del municipio de Yanci; Sur, con terrenos comunales del municipio de Sumbilla, y Este, con el río Bidaxoa.

Dicha participación la adquirió don Enrique Ansaldo Bejarano, como heredero universal de doña Ana Colmenero Vidarte, la que, a su vez, o sus causantes, adquirió el dominio en virtud de contratos parciales de compra con particulares de Yanci.

Y por el presente edicto se cita a aquellos de quienes procede dicha participación y a los que tengan en ella cualquier derecho real, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que, en término de ciento ochenta días, comparezcan con las pruebas pertinentes si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pamplona, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Alfonso de Alzugaray.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

560-A. J.

### MELILLA

#### Edicto

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia de Melilla,

Por el presente, se hace saber: Que en autos 128-2-1941, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, a instancia de don Isaac M. Levy Carciente, contra herederos de doña Magdalena Estévez Fresno, por 25.000 pesetas de principal e intereses, se ha acordado sacar a subasta pública, primera, término de veinte días, tipo y demás condiciones y requisitos que al final se indican, la siguiente finca hipotecada:

«Un edificio enclavado en el barrio industrial de esta plaza, con fachada principal a la calle de Alfonso Gurrea, por donde está señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja, y en parte de principal, y linda: por la derecha de su entrada, con la calle de Carlos V, a la que tiene fachada y número cinco; por la izquierda, con la calle de Marqués de Montemar, a la que también tiene fachada y número seis, y por su espalda, con edificio de don Manuel Amaya Ramírez, número siete de la calle de Carlos V, tres de la de Pedro Navarro y ocho de la de Mar-

qués de Montemar, midiendo una superficie de mil cuatrocientos metros, treinta y tres decímetros cuadrados. Inscrita al folio 187, tomo 78, finca número 2.387, inscripción cuarta.»

Ha sido estimada, a efectos de esta subasta, en ochenta mil pesetas (80.000).

**Condicionales**

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, por el tipo expresado de ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no lo cubran, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado para tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella suma, cuyas cantidades serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará afecta al cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que en la Secretaría de este Juzgado obran de manifiesto, a quien interese, los autos y la certificación expedida por el Registro de la Propiedad; que se entenderá, que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en la venta.

Dado en Melilla a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario (ilegible).

540-A. J.

**CASTROPOL**

El Juez de Primera Instancia de Castropol.

Hace público: Que Vicente García García, natural y vecino de Prendones, hijo de Indalecio y Saturna, ha desaparecido de su domicilio, ausentándose para América hace treinta años, sin que hace más de veinticinco se tuviesen noticias suyas; por cuya razón, a instancia de su hermano, José Amador, se instruye expediente para la declaración de su fallecimiento, y así se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939.

Castropol, 11 de febrero de 1943.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial, Eugenio Rojo Casas.

550-A. J.

1.ª 18-2-943

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.*

826

PENABAD GARCIA, José Benito; soltero, de cuarenta y un años, vendedor ambulante, hijo de Juan y de Antonio, natural de San Miguel de Reinante, municipio de Barreiros, partido de Ribadeo y vecino del mismo, y hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 92 de 1942, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo, para ingresar en prisión.

8.260.

827

GONZALEZ COLLAZO, Miguel; de veintinueve años, hijo de María, soltero, natural y vecino de Moaña, marinerero, sin instrucción, en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra, para ingresar en prisión, como procesado en sumario 152 de 1941.

8.261.

828

Se ruega y encarga a las Autoridades practiquen gestiones en averiguación del paradero de una burra, pelo negro, cerrada, menos de marca, con las orejas parradas y la lengua fuera; una burra parda, cerrada, menos de marca, raya cebrada en la cruzera, y otra de tres años, pelo rucio, menos de marca y con una cicatriz en la rodilla izquierda; la primera, propiedad del vecino de Puebla de Alcocer Elidio Murillo Moreno, y las dos restantes de Isabel Costoso Herrera, de la misma vecindad; las tres caballerías fueron robadas en la noche del 26 al 27 de noviembre de 1942, de los domicilios de los citados. Caso de ser habidos dichos semovientes, serán puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Puebla de Alcocer, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

8.262.

829

URTIAGA PEREZ, Jesús; natural de Puentelarreina (Navarra), soltero, jornalero, hijo de Saturio y de Isidora, de veintiocho años, domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado en causa 146 de 1942, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de San Sebastián, para ingresar en prisión.

8.263.

830

UN TAL ANTONIO, que se halla separado de su mujer y que está a pensión en una casa de comidas por la plaza del Collado, de Valencia, y que viste traje gris, zapatos negros, gabardina clara y sombrero verde, de unos treinta años; alto, fuerte, con el pelo cortado al rape, cuya demás filiación se ignora; procesado en causa 329 de 1942, por usurpación de funciones y estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.270.

831

PORTELA LOMBARDEO, Manuel; de treinta y seis años, hijo de José y Francisca, conductor, natural de Madrid; procesado en la causa 456 de 1941, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza (Secretaría del señor Lizandra), dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

8.271

832

RESENO, María Josefa; de cuarenta y seis años, casada, natural de Mayalde (Zamora), hija de Ignacia;

GRACIA NIETO, Adelina; de dieciséis años, soltera, hija de José y María Josefa, natural de Valladolid, ambas con residencia en Tagarabueña, partido de Toro;

GOMEZ MARIN, Antonio; de dieciocho años, casado, hijo de Manuel y Leonor, natural de Andújar, domiciliado en extramuros del Mercado, núm. 14, Palencia; y

MENENDEZ SANCHEZ, Engracia Antonia; de veintidós años, casada, hija de Angel y Daniela, natural de Avila, vecina de Valladolid; Olmo, 9; comparecerán, en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Segovia, a constituirse en prisión, decretada en la causa núm. 26 de 1940, por robo, del Juzgado de Instrucción de Segovia.

8.317.

838

MONTEMAYOR HERNANDEZ, Lorenzo; de veintinueve años, soltero, mecánico, hijo de Mateo y Angela,

natural y vecino de Madrid, con domicilio en calle del Ferrocarril, 8, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Segovia, y ante la Audiencia Provincial, en el término de diez días, a constituirse en prisión, decretada en la causa 38 de 1940, seguida contra el mismo y otros; por robo.

8.318.

834

FERNANDEZ CALVO, Manuel; hijo de Vicente y María, de diecisiete años, soltero, albañil, natural y vecino de Zamora: calle Rabiche, 40, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 64 de 1942, sobre robo; comparecerá, dentro de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión.

8.320.

835

PACHECO MATEO, Manuel; cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Málaga, chófer que fué de la 13 Compañía de Transportes, Grupo A, de Cabaneros del Ejército marxista, hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Torrente, a constituirse en prisión, en sumario 98 de 1938, sobre muerte, lesiones y daños por imprudencia.

8.321.

836

ARSIA SOLVE, Manuel; sin que consten más datos de filiación; domiciliado últimamente en Valencia, Gran Vía de Fernando el Católico; procesado en causa 254 de 1942, por estafa, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.322.

837

JAREÑO AGUSTIN, Francisco; de veinticuatro años, soltero, agente comercial, natural de Infantes, vecino de Agreda, cuya actual residencia o paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión, decretada en sumario 510 de 1941, sobre estafa.

8.334.

838

BECERRA GOMEZ, Juan Javier; de cuarenta años, soltero, agricultor, natural de Olivenza, cuya última vecindad fué Río Benito (Guinea Continental Española), e ignorándose su actual paradero; comparecerá, dentro del término de noventa días, en el Juzgado de Distrito de la Guinea Continental Española, en Bata, al objeto

de notificarle el auto de procesamiento, en causa 21 de 1941, por alteración de linderos; con el apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde.

8.337.

839

Se ruega y encarga a las Autoridades la busca y rescate de un mulo de seis años de edad, alzada 1,37, capa negra, raza española, frontino, lunar blanco en el costillar izquierdo, abierto del casco de la mano izquierda, hierro letra G en la nalga izquierda y cobrizo; una cabezada color blanco, en buen uso; una albarda con manta de tiras, y dos cinchas, sustraído, en la noche del 6 al 7 de noviembre de 1942, a la vecina de Granja de Granadilla Angela Sánchez Muñoz; caso de ser habidos, serán puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Hervás, así como la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; acordado en sumario 71 del año 1942.

8.339.

840

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; natural de Madrid, casado, albañil, de cuarenta y dos años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en calle Ercilla, 39; procesado en causa 194 de 1940, por atentado; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del núm. 15 de Madrid, para ser reducido a prisión.

8.340.

841

SOLAR VIDAL, Luis; natural de Barcelona, soltero, del comercio, de veintiocho años, hijo de Luis y de Francisca, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa 191 de 1939, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 15, para ser reducido a prisión.

8.341.

842

VIEJO BLANCO, Alfonso; de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Sabino y Dolores, natural y vecino de Niebla, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario 31 de 1942, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Moguer, en término de diez días, para ser reducido a prisión.

8.344.

843

PEREZ PAGOLA, Jenaro (a) «José»; hijo de padres desconocidos, soltero, natural de Cizúrquil, con último domicilio en San Sebastián: caserío Zabalegui; actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 101 de 1941, por hurto; comparecerá, en el

término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión.

8.345.

844

MANGRANE PONS, Eduardo; natural de Barcelona, soltero, mecánico, de treinta y cinco años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Valencia: calle Convento de Jerusalén, 7, segundo; procesado en causa 10 de 1942, por robo, seguido ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.347.

845

GABARRI BORJA, Carmen; natural de Madrid, soltera, sus labores, de veintisiete años, hija de Luis y de Remedios, domiciliada últimamente en Madrid, debajo del puente del Este; procesada en causa 231 de 1942, por falsedad, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.348.

846

AMADOR PISA, Bernarda (a) «Chamelona»; natural de Guadalajara, soltera, sus labores, de veintitrés años, hija de Antonio y de Mercedes, domiciliada últimamente en Madrid, debajo del puente del Este; procesada en causa 231 de 1942, por falsedad, seguida ante el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.348 bis.

847

MONLLOR RONDA, Isabel (a) «la Mellán»; natural de Gata de Gorgos, soltera, sus labores, de veintiséis años, hija de Emilio y de Francisca, domiciliada últimamente en Valencia: calle de Gracia, 80, bajo; procesada en causa 98 de 1942, por hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

8.349.

848

SANCHEZ PARRA, Tomás; de 24 años, casado, jornalero, natural le Huerca-Overa y vecino de Barcelona, calle Vilavillat, 13; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario 43 de 1942, sobre usurpación de título y estafa.

8.245.

849

GIMENEZ GARCIA, Antonio; de 27 años; soltero, mozo de tren, hijo de José y de Carmen, natural de Alora, domiciliado últimamente en Almería; procesado en sumario 252 de 1937, sobre tenencia de armas; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Almería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8.249.

850

GONZALEZ PEREZ, José; (a) «Umbria», de 25 años, natural y vecino de Antequera, hijo de Antonio y Francisca; y

REQUENA MONTES, Miguel (a) «Cocoliche», de 22 años, natural y vecino de Quéntar (Granada), evadidos de la cárcel de Antequera el día 26 de noviembre de 1942, serán detenidos y puestos a disposición de el Juzgado de Instrucción de Antequera, por estar así acordado en sumario 254 de 1942, sobre evasión.

8.250.

851

VISPO QUIROGA, Ataulfo; de unos 26 años, soltero, natural de El Ferrol, electricista, domiciliado últimamente en Madrid, calle Rosas, 7, primero, primera; procesado en sumario 403 de 1942, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona, para constituirse en prisión.

8.252.

852

BALESTER VENTURA, Federico; (a) «Bala», natural de Castellón, viudo, del comercio, de 47 años, hijo de Vicente y de Gabriela, domiciliado últimamente en Castellón, suponiéndose se halla por Valencia o Alicante en la actualidad; procesado en causa núm. 227 de 1941, por corrupción de menores, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Castellón; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión.

8.254.

853

CLAVERIA HERNANDEZ, Antonio; y

JIMENEZ, Manuel; gitanos, procesados en sumario 20 de 1941, declarados en rebeldía, serán detenidos y puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Daroca. Se hace presente que el primero de los mencionados es de tez morena, faltándole cuatro dientes de la mandíbula superior y con el rostro picado por efecto de viruela, y no otro hermano gemelo del mismo nombre y apellido.

8.255.

854

GUISASOLA, Catalina; de 23 años, soltera, sirvienta, vecina de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora; procesada en sumario 183 de 1942; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, para ser reducida a prisión.

8.300.

855

MORA CLAVERIA, Antonio; natural de Lugo; procesado en sumario 430 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción número 19 de Madrid, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para ser reducido a prisión.

8.314.

856

VARGAS RAMIREZ, Pedro; GARCIA PEREZ, Diego; GABARRI JIMENEZ, Alfredo; DE LA ROSA, Miguel, y DE LA TORRE, Manuel, gitanos; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pastrana para ser oídos en sumario número 16 del año actual, sobre robo de caballerías, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8.316.

857

REVILLA DIEGUEZ, Marcelino; de 41 años, casado, camarero, natural de Santander, hijo de Marcelino y Emilia, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en sumario 348 de 1942, sobre abandono de familia, en el que se ha decretado su prisión.

8.289.

858

Se ruega y encarga a las autoridades la busque y captura de: una yegua, castaña encendida, accidentales lado izquierdo, cruz y cinchera, 1,58 metros alzada, crin y cola negras, herrada de mano derecha, con el hierro consistente en una circunferencia y una L, en el centro, cabezada de cuerda trenzada y ramal con empalme en el centro, tiene por nombre «Farda» y el número 120 en el anca izquierda; otra yegua, negra, de diez a doce años, seis cuartas alzada, crin cortada, cola larga, herradas de las cuatro extremidades en el anca izquierda tiene una M y una P; en el lomo unos pelos blancos efecto de cicatriz, y otra yegua, negra, de cua-

tro años, herrada de las cuatro extremidades de 1,30 metros de alzada, cola larga, crin cortada, pero no por su parte delantera, con su caballo, cría, de tres meses y medio, negro, cola larga y rizada, con poca crin; y a la detención de la persona en que se hallaren, si no acreditada su legítima procedencia, poniéndolas a disposición del Juzgado de Instrucción de Sedano.

8.291.

859

TRESANCOS SOTO, José; de 31 años, soltero, albañil, hijo natural de Amparo Tresancos Soto, natural de Santa Marta de Ortigueira, procesado en causa 215 de 1936, sobre quebrantamiento de condena; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, a fin de constituirse en prisión.

8.292.

860

ROMAN ALVAREZ, Josefa; de 23 años, soltera, sus labores, hija de José y Andresa, natural de Pedroso y domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada en causa 125 de 1941, sobre hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

8.293.

## ANULACIONES

861

Quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de agosto de 1942 y en el de la provincia de Palencia de 22 de junio de 1942, llamando al procesado en causa 16 de 1942, del Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, por el delito de abandono de familia, Alfonso Alonso Castro, por haber sido habido dicho procesado.

10.328.

862

El Juzgado de Instrucción de La Roda deja sin efecto la requisitoria referente a Enrique Fernández Fernández, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de febrero de 1943, página 587, número 696, quedando subsistente, sin embargo, la referente a Juan Salazar Cortés, comprendida dentro de aquella, acordado en sumario 16 de 1940.

10.341.